

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

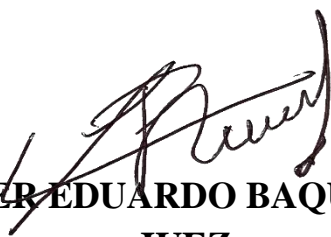
Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00358

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Apórtese el certificado especial del bien pedido en pertenencia.
2. Indique si se ha iniciado juicio de sucesión del señor Waldo Melo García, en caso afirmativo, dirija la demanda contra los herederos reconocidos en el respectivo juicio, conforme lo indica el artículo 87 del CGP.
3. acredite con documento idóneo la calidad en que demanda a los herederos determinados del señor Waldo Melo García.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ